RESOLUCIÓN NÚMERO 24564 DE 2024

"Por la cual se justifica la suscripción del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional"

EL(LA) SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto 672 y 673 de 2018, y la Resolución 28674 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad es una Entidad del sector central de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y financiera, domiciliada en Bogotá D.C., cuya creación, estructura, organización y funcionamiento están reglamentados en el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018 modificado por el Decreto 392 de 2021.

Que mediante Resolución No. 28674 del 11 de marzo de 2022, el Secretario Distrital de Movilidad delegó la Ordenación del Gasto en los Subsecretarios del Despacho.

Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa*: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

Que el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", en cuyo inciso 1° modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que la contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Que el artículo 105 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 dispuso la creación de la Secretaría Distrital de Movilidad, y el artículo 108, lo contempló como "*un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterio*r".

Que el Decreto Distrital 392 de 2021 que modifica entre otros, el artículo 19 del Decreto Distrital 672 de 2018, establece en el artículo 4 que la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad tendrá entre otras las funciones de:

"1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos estratégicos relacionados con la gestión de la movilidad en Bogotá D.C., en especial con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte (...).

2. Liderar la formulación y ejecución del Plan Estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad en los componentes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte (...).

3. Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad (...).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 24564 DE 2024

"Por la cual se justifica la suscripción del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional"

5. Definir lineamientos para la regulación y vigilancia del sistema de gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte.

6. Liderar la implementación y operación del Sistema Inteligente de Transporte de Bogotá D.C.

7. Apoyar a la Secretaría Distrital de Movilidad en el ejercicio de la autoridad única de tránsito y transporte.

8. Implementar políticas, directrices, proyectos y estrategias definidas por la Subsecretaría de Política de Movilidad y la Oficina de Seguridad Vial, orientadas a la gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte.

9. Hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas, proyectos y planes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte (...)".

Que en el artículo 23 del Decreto 672 de 2018 se señalan las funciones de la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, entre las que se encuentra:

"1) Asesorar a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos que requiera la ciudad para mejorar las condiciones de tránsito y de seguridad vial (...).

3) Formular los proyectos de inversión relacionados con la gestión en vía y el control del tránsito y transporte.

4) Dar lineamientos para el desarrollo de actividades de gestión, regulación y control de tránsito y transporte de los actores viales para el mejoramiento de las condiciones de movilidad.

5) Administrar y operar el Sistema Inteligente de Transporte de Bogotá D.C.

6) Dar lineamientos para la operación del Centro de Gestión del Tránsito.

7) Definir los criterios y especificaciones técnicas, para la integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte teniendo en cuenta el marco legal vigente (...).

9) Implementar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.

10) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los criterios y especificaciones técnicas, en los procesos de integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte" (...).

Que de igual forma, en el artículo 26 ibídem se señalan las funciones de la Subdirección de Control de Tránsito y de Transporte, entre las que se encuentra:

"1) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control del tránsito y el transporte.

2) Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales.

3) Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control en vía, requeridos para mejorar las condiciones de movilidad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 24564 DE 2024

"Por la cual se justifica la suscripción del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional"

4) Recopilar y consolidar datos y estadísticas de control al tránsito y al transporte, para la toma de decisiones institucionales.

5) Aplicar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.

6) Ejercer el control de emisiones de elementos contaminantes producidos por los vehículos que transitan en las diferentes vías.

7) Realizar gestión y control al tránsito derivado del seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo de tránsito autorizados por la entidad.

8) Coordinar y atender los desvíos de tránsito necesarios derivados de actuaciones que se realicen en la vía pública y que impliquen corte de circulación" (...).

Que constitucionalmente, la Policía está concebida como un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Ley 4 de 1991, "Por la cual se dictan normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones", establece: *"**Artículo 16°-** Incorporación de la Policía Nacional para Servicio Exclusivo en los Municipios. Cuando a juicio del Alcalde sea necesario incrementar la prestación del servicio de la policía en el territorio de su jurisdicción u obtener servicios especializados de la misma, los municipios podrán contratar con la Policía Nacional la incorporación del personal respectivo, el cual será asignado de manera exclusiva a atender las necesidades municipales requeridas por el Alcalde. Cuando los municipios requieran servicios especializados tales como tránsito, turismo, control de menores, control de drogas, aspectos ecológicos, de ornato y de salubridad, entre otros, la Policía Nacional dispondrá la formación y capacitación necesaria del personal solicitado (...). **Artículo 17° -** Régimen del Personal de Policía Nacional Asignado al Servicio Municipal. El personal de policía que se incorpore de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior hace parte de la Policía Nacional y en consecuencia estará sujeto al régimen de incorporación, selección, disciplinario, prestacional, de carrera, penal y demás disposiciones que rigen para la institución"*.

Que la Ley 62 de 1993, *"Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República",* en su *Artículo 31. Apoyo a autoridades Departamentales y Municipales*, dispone: *"Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y bienestar de la Policía Nacional. También podrán celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella"*.

Que la Ley 105 de 1993, *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, establece: "(...) **Artículo 8°** - Control de tránsito. Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas. Las funciones de la policía de tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de tránsito. Los Departamentos y los Municipios, de más de cincuenta mil habitantes, con población urbana con más del 80%, conforme al censo aprobado, podrán organizar su policía de tránsito, siempre que lo requieran, para el normal tránsito de sus vehículos. A la expedición de*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 24564 DE 2024

"Por la cual se justifica la suscripción del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional"

la presente Ley se mantendrán y continuarán ejerciendo sus funciones, los cuerpos de guardas Bachilleres existentes (...)".

Que la Ley 489 de 1998, "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",* establece: *"**Artículo 6° -** Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...). **Artículo 95° -** Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" (...)*.

Que el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), reformado por el artículo 2 de Ley 1383 del 2010, contempla como Autoridades de tránsito, entre otros (...) a los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal, o Distrital, así como a la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte (...).

Que el parágrafo 4º del artículo 7° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, señala: *"Los organismos de Tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de Policía Urbana de Tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la Policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial"*.

Que en tal sentido las expresiones: (…) contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público, se desarrollan con mayor precisión en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, norma que define de forma general de los Contratos estatales como "(…) *actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho público o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

Que el presente proceso de selección se rige bajo la modalidad de Contratación Directa, expresamente regulada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente que regule la materia, bajo el entendido de que la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD puede celebrar contratos o convenios interadministrativos con otras Entidades y Empresas Estatales, para el presente caso es LA POLICÍA NACIONAL siempre que las obligaciones de las mismas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como ocurre en este caso.

Que el Decreto 1082 de 2015, estableció en el "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto" (...).*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para el *Acto Administrativo de justificación de la contratación directa*, dispone que:

> *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 24564 DE 2024

"Por la cual se justifica la suscripción del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional"

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que la naturaleza de la Policía Nacional y las competencias a ella atribuidas, en especial, fungir como autoridad de tránsito, justifican legalmente la suscripción de un Convenio Interadministrativo que tiene como finalidad "LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL".

Que mediante oficio con radicado SCTT. 202332311084631 de fecha 27 de septiembre de 2023 - Asunto: *"Invitación de suscripción de Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Movilidad SDM y la Policía Nacional – Vigencia 2024"*, la Secretaría Distrital de Movilidad solicitó al Director General de la Policía Nacional y al Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá apoyo para coordinar y cooperar mutuamente para ejercer el control y regulación del tránsito y el transporte en el Distrito Capital.

Que a través de las comunicaciones de la Policía Nacional GS-2023-548477-SETRA-GUTAT-3.1, radicado SDM 202361205056782 del 8 de noviembre 2023, GS-2023-602583-SETRA-GUTAT-3.1, radicado SDM 202361205518562 del 11 de diciembre 2023 y el oficio GS-2024-035747-MEBOG, radicado SDM 202400000543272 del 25 de enero 2024 suscrito por el Comandante (e) de la Policía Metropolitana de Bogotá - Brigadier General JOSÉ DANIEL GUALDRÓN MORENO, manifiesta textualmente:

> *"En atención a la invitación para la suscripción de un nuevo Convenio Interadministrativo de Cooperación para la vigencia 2024, con el fin de continuar ejecutando las actividades de control y regulación del tránsito y transporte en el Distrito Capital, durante doce (12) meses, a partir del 01 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025; comedidamente me permito indicar, que de acuerdo a la mesa de trabajo institucional realizada el 18 de enero de 2024, donde participó la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Educación Policial y la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, se estimó necesario reconsiderar las capacidades institucionales con las que cuenta actualmente la unidad policial para el cumplimiento del objeto del pretendido convenio, precisando que para la celebración del acuerdo, y teniendo en cuenta las responsabilidades constitucionales y legales desde el ámbito de la seguridad y convivencia ciudadana, se cuenta con una proyección de setecientos (700) profesionales de policía, quienes fortalecerán los escenarios de movilidad y prevención de la accidentalidad vial" (...).*

Que una vez revisada por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad la comunicación con referencia GS-2024-035747-MEBOG, del día 25 de enero de 2024 radicado SDM 202432300784581, se evalúa técnica, jurídica y financieramente la propuesta del aporte en especie de 700 uniformados de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá y se remitió oficio para conocer la respuesta de la viabilidad de la propuesta económica.

Que mediante el oficio GS-2024-056347-MEBOG.SETRA-60.8, el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá (E) al tener en cuenta el radicado anterior de la SDM, manifiesta "*En atención a la invitación para la suscripción de un nuevo Convenio Interadministrativo de Cooperación para la vigencia 2024, con el fin de continuar ejecutando las actividades de control y regulación del tránsito y transporte en el Distrito Capital, durante doce (12) meses, a partir del 01 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025; comedidamente me permito indicar que una vez revisada la propuesta del organismo de tránsito, se encuentra viable para la Policía Nacional de Colombia –Metropolitana de Bogotá – Seccional de Tránsito y Transporte Bogotá continuar con los trámites administrativos, previos a la suscripción del acuerdo, ratificando la proyección de setecientos (700) profesionales de policía, quienes fortalecerán los escenarios de movilidad y prevención de la accidentalidad vial".*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 24564 DE 2024

"Por la cual se justifica la suscripción del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional"

Que al tener en cuenta los trámites administrativos pertinentes y de acuerdo con las funciones y necesidades de la Secretaría Distrital de Movilidad, se elaboró el estudio previo, el cual tiene como objeto: *"LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL".*

Que el presupuesto del convenio interadministrativo es de **ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($11.418.000.000) M/CTE** suma que incluye todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la suscripción, ejecución, comisiones, gastos administrativos y liquidación del Convenio correspondiente, con cargo al presupuesto asignado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro	Concepto del Gasto	Valor
265	Febrero -03-2024	O'23011604490000007573 "Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte"	O232020200991260 "Servicios de policía y protección contra incendios" ,,	$ 11.418.000.000

Que, en virtud de lo expuesto, se encuentra justificada la contratación directa para celebrar un Convenio interadministrativo con la POLICÍA NACIONAL, de acuerdo al objeto, la naturaleza de las partes y obligaciones enunciadas en los Estudios Previos, las cuales son viables en su realización, conforme a los lineamientos legales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER como causal de la Contratación Directa objeto de este acto administrativo, la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".*

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR justificada la modalidad de selección de contratación directa para la suscripción de un convenio interadministrativo entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y LA POLICÍA NACIONAL con el NIT. 900.968.320-1, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR como objeto del convenio interadministrativo el siguiente: *"LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 24564 DE 2024

"Por la cual se justifica la suscripción del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional"

DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL".

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR el presupuesto de la contratación por la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($11.418.000.000) M/CTE**, según lo señalado en los Estudios Previos y Estudio del Sector, suma que incluye todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la suscripción, ejecución, comisiones, gastos administrativos y liquidación del Convenio correspondiente, el cual se encuentra respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro	Concepto del Gasto	Valor
265	Febrero -03-2024	O'23011604490000007573 "Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte"	O232020200991260 "Servicios de policía y protección contra incendios" "	$ 11.418.000.000

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como lugar de consulta de los estudios y documentos previos del Convenio interadministrativo, objeto de este Acto administrativo, la página del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co y las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad en la Dirección de Contratación, ubicada en el Segundo piso de la AC 13 N° 37-35 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto administrativo de justificación surte efectos a partir de su firmeza, esto es, el día hábil siguiente a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiueve día(s) del mes de Febrero de 2024.

Jhon Alexander Gonzalez Mendoza
Subsecretario de Gestión de la Movilidad
Firma mecánica generada en 29-02-2024 03:17 PM

Aprobó: Jack David Hurtado Casquete-Subdirección de Control de Transito y Transporte
Aprobó: Nathaly PatiÑo Gonzalez-Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte
Elaboró: David Burbano Rivera

Revisó	Laura Andrea Rico Galvis	Contratista	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	Vo. Bo. 05-02-2024

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 24564 DE 2024

"Por la cual se justifica la suscripción del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional"

	Diego Hernando Barrero Ojeda	Profesional - contratista	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	Vo Bo. 26-01-2024
Elaboró	Jeimy Dayana Useche Suárez	Profesional Especializado	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	Vo Bo. 05-02-2024

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020